

CONTESTACIÓN A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO CONVOCADO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE HIDRÓGENO RENOVABLE EN EL PUERTO DE ALICANTE

1. Visita técnica

Se llevará a cabo una visita técnica con representantes de las empresas interesadas en participar en el concurso, a las 10:00 horas del jueves 19 de febrero de 2026.

Se deberá confirmar asistencia previamente enviando un mensaje por correo electrónico a la siguiente dirección: dominiopublico@puertoalicante.com

2. Potenciales consumidores y demanda prevista

Se solicita información sobre qué consumidores potenciales de hidrógeno existen actualmente en el puerto y, en la medida de lo posible, si puede facilitarse una estimación orientativa de su demanda potencial.

En relación con la identificación de consumidores potenciales de hidrógeno en el Puerto de Alicante y la estimación de su demanda, se indica que los pliegos no incorporan un inventario cerrado ni una cuantificación específica de la demanda actual, sino que trasladan al licitador la obligación de analizarla y justificarla en su oferta.

En particular:

- La Base 5, Sobre n.º 2, apartado d) del Pliego de Bases exige la presentación de un Plan Estratégico y Comercial que incluya la estrategia de negocio, la tipología de clientes objetivo y un plan comercial orientado a fomentar el consumo de hidrógeno renovable en el puerto.*
- La Base 5, Sobre n.º 2, apartado e) del Pliego de Bases exige una Memoria económico-financiera con estimación de ingresos previstos durante los 30 años de concesión, lo que implica que el licitador debe realizar su propia previsión de demanda vinculada a esos clientes y usos.*
- La Base 7, en el apartado relativo al Plan Estratégico y Comercial, señala expresamente que se valorará el análisis de la demanda y las propuestas orientadas a fomentar el consumo de hidrógeno y sus subproductos en el ámbito portuario.*
- Asimismo, la Regla 20 y la Regla 27 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares vinculan el objeto de la concesión (producción, almacenamiento y suministro de hidrógeno renovable) y la actividad mínima al volumen de negocio comprometido, reforzando que la identificación de clientes y demanda es responsabilidad del concesionario en su propuesta.*

3. Cobertura del riesgo de demanda

Se solicita aclaración sobre en qué medida la Autoridad Portuaria podría asumir o mitigar el riesgo asociado a la demanda de hidrógeno.

En relación con la cobertura del riesgo de demanda de hidrógeno y la posible asunción o mitigación por parte de la Autoridad Portuaria de Alicante (APA), los pliegos no prevén ningún mecanismo de este tipo, trasladando íntegramente al concesionario la gestión del riesgo operativo y comercial.

La Regla 22 del Pliego de Condiciones establece que el concesionario gestiona "a su riesgo y ventura", asumiendo todos los gastos y sin responsabilidad de la APA por obligaciones o daños

Asimismo, se pregunta si sería admisible contemplar un mecanismo de pago por capacidad, o si el modelo económico debe basarse exclusivamente en la demanda efectiva de terceros.

Los pliegos no admiten mecanismos de pago por capacidad como parte del régimen económico con la APA, que se limita al devengo de las tasas por ocupación y actividad basada en volumen de negocio real (demanda de terceros); cualquier pago por capacidad sería interno al modelo de negocio del concesionario, asumido a su riesgo exclusivo y pagado por sus clientes, sin implicación de la APA. Regla 22 (Pliego de Condiciones Generales): Explotación "a su riesgo y ventura", del concesionario; APA no paga servicios ni asume riesgos de demanda o modelo comercial.

4. Criterios regulatorios sobre hidrógeno renovable

Se solicita confirmar en qué grado deben aplicarse los actos delegados de la UE sobre hidrógeno renovable (correlación temporal y geográfica, principio de adicionalidad) para que la producción sea considerada como tal.

Los pliegos no especifican el grado concreto de aplicación de actos delegados UE (correlación temporal/geográfica, adicionalidad) para hidrógeno renovable, pero exigen producción con fuentes renovables, justificando cumplimiento normativo en proyecto básico y licencias.

Se ruega indicar si sería admisible proponer un modelo híbrido en el que coexistan hidrógeno renovable e hidrógeno bajo en carbono.

Los pliegos no regulan explícitamente PPA (Power Purchase Agreements) para suministro eléctrico, pero los admite como mecanismo del concesionario para cumplir requisitos renovables, detallados en la memoria y en el plan de explotación. Base 2.2 (Proyecto Básico): Especificar "medios de generación eléctrica de origen sostenible" (solar/eólica en vuelo), pero no excluye suministro externo vía PPA.

5. Accesibilidad y configuración del área

Se requiere información sobre el tipo de acceso a la zona concesionable: acceso libre, acceso reservado o restricciones específicas.

La planta de producción y suministro de hidrógeno se ubicará íntegramente dentro de la zona fiscal del Puerto de Alicante, por lo que tanto el concesionario como sus clientes y demás usuarios de la instalación deberán cumplir en todo momento los requisitos y procedimientos de acceso establecidos por la Autoridad Portuaria y la normativa aduanera aplicable para dicha zona (controles de entrada/salida, acreditaciones y demás condicionantes de acceso al recinto fiscal del dominio público portuario).

Se plantea si pudiera considerarse la habilitación de una zona de exportación de hidrógeno (por ejemplo, para carga en camiones, tubería o contenedores).

Afirmativo, el pliego permite habilitar una zona de exportación de hidrógeno (carga a camiones, contenedores, tubería), siempre que se configure como parte del suministro de hidrógeno renovable o como uso auxiliar/complementario expresamente ofertado y aceptado por la Autoridad Portuaria. Regla 2 y Regla 20: la concesión tiene por objeto la producción, almacenamiento y suministro de hidrógeno renovable, más la comercialización de subproductos del proceso.

Sin embargo, se recuerda que la Base 5.d (Pliego de Bases) - Plan Estratégico y Comercial "Se incorporará un plan comercial orientado a fomentar el consumo de hidrógeno renovable en el puerto".

Se ruega confirmar si existe la posibilidad de ampliar la superficie disponible para el electrolizador en caso de que el diseño técnico lo requiera.

Sí, existe posibilidad de ampliar la superficie disponible para el electrolizador (o la planta en general) si el diseño técnico lo requiere, ya que las superficies se indican como aproximadas y hay una zona opcional adicional, que se debe proponer de forma precisa en el proyecto básico.

Regla 3 (Pliego de Condiciones Generales) - Ámbito espacial

"Todas estas superficies serán definidas con precisión en el proyecto básico, el cual deberá presentarse junto con la oferta"...

6. Infraestructura eléctrica

Se solicita información sobre la potencia eléctrica disponible actualmente en el emplazamiento.

Actualmente se dispone de un C.T. con una potencia eléctrica aproximada de 400 Kw en el extremo SE del Muelle 17, a unos 1.000 ml del emplazamiento de la futura planta de hidrógeno renovable.

En caso de resultar insuficiente, se ruega aclarar si la Autoridad Portuaria contempla la ejecución o cofinanciación de obras de refuerzo eléctrico.

En caso de necesitar mayor potencia eléctrica la deberá solicitar la concesionaria a la empresa suministradora de energía eléctrica.

7. Suministro de agua

Se solicita conocer el caudal disponible, la calidad del agua suministrada y si dichas condiciones son estables o sujetas a variaciones estacionales.

La red de agua potable llega hasta el extremo SE del Muelle 17, a unos 1.000 ml de la planta de hidrógeno renovable, y tiene una presión de 6 kgf/m², en condiciones estables.

8. Requisitos de suministro de hidrógeno

Se ruega confirmar los niveles de presión requeridos para el suministro en el puerto (por ejemplo, 350 bar, 700 bar u otras presiones específicas).

Los pliegos no especifican niveles de presión requeridos para el suministro de hidrógeno en el puerto (ni 350 bar, 700 bar u otras presiones concretas). Esta información debe definirse por el licitador en su oferta técnica.

Base 5.c (Pliego de Bases) - Plan de Explotación

"El licitador deberá describir el sistema de suministro propuesto[...] Se incluirá la descripción y cuantificación de los equipos necesarios para garantizar la seguridad y calidad del servicio".

9. Regulaciones de seguridad

Se solicita información sobre normativa o requisitos de seguridad específicos del Puerto de Alicante aplicables a instalaciones de hidrógeno.

Además de lo indicado en el punto 5, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Policía y Explotación del Puerto de Alicante, así como con la normativa vigente de seguridad en las actividades a desarrollar en la planta de hidrógeno renovable.

10. Usos previstos del hidrógeno

Se solicita aclarar qué usos o tipologías de consumo se han contemplado en el proyecto por parte de la Autoridad Portuaria: camiones, vehículos ligeros, embarcaciones, maquinaria portuaria (p.ej., reachstackers) u otros.

Los pliegos no contemplan tipologías específicas de consumo (como camiones, vehículos ligeros, embarcaciones o reachstackers) por parte de la Autoridad Portuaria; esto lo define el licitador en su oferta, priorizando el "ecosistema portuario".

Base 1 (Pliego de Bases) - Objeto del concurso

La planta busca "reducir las emisiones de carbono en las operaciones portuarias, así como en el transporte marítimo y terrestre".

Base 7 (Pliego de Bases) - Criterios de valoración

Se puntúa (20 puntos máx.) estrategias que promuevan "el consumo de hidrógeno [...] en el ámbito portuario", valorando "clientes objetivo, análisis de la demanda" y alineación con sostenibilidad portuaria.

La APA deja abierta la definición a la oferta (p.ej., reachstackers como maquinaria portuaria encaja en "operaciones"), evaluando viabilidad y fomento en puerto vs. uso externo.